

MONOGRAFIA DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (MONTEVIDEO, URUGUAY)

a) *Antecedentes históricos de la Facultad.*

A diferencia de otros países latinoamericanos, el Uruguay no tuvo Universidad en la época de la Colonia.

Por ley de 11 de junio de 1833, dictada en base a un proyecto del Pbro. Dámaso Antonio Larrañaga, se dispuso la fundación de la Universidad, que comprendería siete cátedras, de las cuales sólo dos estaban relacionadas con los estudios jurídicos, la cátedra de Jurisprudencia y la de Economía Política.

En 1836 comenzó a funcionar la cátedra de Jurisprudencia, quedando constituida, por decreto de febrero del mismo año, la Facultad de Jurisprudencia.

En junio de 1838 se instituyó por ley la Academia Teórico-Práctica de Jurisprudencia, en la cual debían completar sus estudios para obtener el título de abogado los egresados de la Facultad de Jurisprudencia.

El 18 de julio de 1849 quedó definitivamente instaurada la Universidad de Montevideo, comprendiendo entre otras Facultades, la de Jurisprudencia, cuyos estudios se desarrollaban en cuatro cátedras: Derecho Civil, Derecho Mercantil, Derecho Público y de Gentes y Economía Política.

El funcionamiento efectivo de dichas cátedras, salvo la de Derecho Civil que comenzó a funcionar de inmediato, sólo tuvo lugar varios años después; y hasta 1876 en que se estableció la Facultad de Medicina, sólo existió prácticamente la Facultad de Jurisprudencia.

b) *Etapas más importantes de su evolución histórica.*

Fundada definitivamente la Facultad, juntamente con la Universidad, en 1849, la primera etapa puede denominarse de consolidación; en 1865 se agrega a las cátedras previstas la de Procedimientos Judiciales; en 1871 las de Derecho Constitucional y Derecho Penal; en 1877, la de Medicina Legal.

Esta primera etapa concluye en 1878, al ser sancionado por el Consejo Universitario el primer reglamento de la Facultad, el cual le atribuyó el nombre que aún ahora subsiste de Facultad de Derecho y Ciencias Socia-

les, suprimió el título de Licenciado, estableciendo únicamente el de Doctor y organizó por primera vez, en forma sistemática, el plan de estudios, comprendiendo doce asignaturas, desarrolladas en veintitrés cursos.

La Ley Orgánica de la Universidad de 14 de julio de 1885 modificó el Gobierno de la Facultad, introduciendo el cargo de Decano para su inmediata dirección que hasta entonces había correspondido al Consejo Universitario y al Rector.

El decreto de 19 de febrero de 1887 modificó el plan de estudios, extendiéndolo a seis años, que fue reducido a cinco por la ley de 25 de enero de 1888.

Por decreto de 10 de septiembre de 1897 se organizó la carrera de Notariado, con un plan de tres años, que fue elevado a cinco en 1938.

La Ley Orgánica Universitaria de 31 de diciembre de 1908 reorganizó la estructura de la Facultad de Derecho que, con pocas modificaciones, es la que subsistió hasta la aprobación de la reciente Ley Orgánica (16 de octubre de 1958).

En 1915 se incorporó el estudio de la Sociología y en 1926 de la Legislación del Trabajo.

En 1931 se suprimió el régimen de cursos reglamentados, con la sola excepción de los de Práctica Forense; en 1931 se reglamentó el funcionamiento de los Seminarios de Investigación y de Enseñanza y de los Centros de Estudio y, en esa misma época, se creó por reglamento interno la Asamblea del Claustro de la Facultad integrada por los tres órdenes universitarios y con funciones de asesoramiento.

c) Comentario crítico

En el transcurso de la evolución de nuestra Facultad, se advierte por una parte la intensificación creciente de los estudios técnicos, la acentuación de su carácter científico, el perfeccionamiento de la enseñanza práctica, el contacto con la bibliografía y movimientos de renovación jurídica europeos y especialmente en los últimos años la ampliación de los estudios sociológicos y de derecho público.

ESTADO ACTUAL DE LA ENSEÑANZA DEL DERECHO EN LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (MONTEVIDEO, URUGUAY)

a) Fines y objetivos de la enseñanza e investigación.

La actividad de la Facultad se ha orientado en el sentido de lograr un

equilibrio entre la formación profesional y práctica del abogado y la preparación científica del jurista.

b) Funciones que cumple la Facultad.

Además de la función propiamente docente, la Facultad se ha preocupado de contribuir al estudio de los grandes problemas nacionales, políticos, sociales y económicos, organizando centros de estudio y cursos de conferencias.

Al mismo tiempo ha organizado una editorial jurídica, que lleva publicados actualmente 102 volúmenes, en su mayor parte tesis o monografías elaboradas por los aspirantes a profesores agregados, como prueba para el ingreso a la docencia.

Asimismo publica una revista trimestral, que comprende tres secciones: doctrina, comentarios críticos de jurisprudencia y bibliografía.

El Consultorio Jurídico, integrado por los estudiantes del último curso, presta asesoramiento y asistencia gratuita a las personas carentes de recursos.

Funciona, además, un Departamento de Información Jurídica encargado de clasificar sistemáticamente la legislación nacional.

c) Organización y metodología de la enseñanza e investigación.

1) Plan de estudios.

Existen dos planes de estudios en la Facultad de Derecho, correspondientes a las dos carreras profesionales cuyos estudios se cursan en ella. Abogacía y Notariado.

El plan de estudios de Abogacía comprende actualmente seis años, abarcando cada uno cuatro o cinco asignaturas, desarrollándose todos los cursos, con carácter anual, normalmente con tres horas semanales.

La Facultad expide los títulos de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales, que habilita para el ejercicio de la profesión de abogado, y de Escribano Público, que habilita para el ejercicio de la profesión de notariado.

Los planes de estudios vigentes, aprobados por el Consejo Directivo de la Universidad el 4 de diciembre de 1957.

2) Metodología de la enseñanza e investigación.

Cada uno de los cursos constituye una cátedra que está a cargo de un profesor titular, que debe exponer, con la colaboración de profesores agregados y adjuntos, en el año lectivo, la totalidad del programa de la asignatura.

Normalmente cada curso se desarrolla en tres horas académicas y una clase práctica por semana.

En determinadas circunstancias, el profesor titular puede obtener autorización del Consejo para dictar un cursillo de profundización, quedando el dictado del curso a cargo del profesor agregado.

En las asignaturas que constituyen una unidad docente, por ejemplo, Derecho Comercial, Derecho Procesal, Derecho Civil, 1o. y 4o. curso y 2o. y 3er. curso, se establece el régimen de rotación anual de los profesores titulares.

El ingreso a las cátedras se opera por designación directa cuando, entre los aspirantes presentados, hay uno que reúne méritos notoriamente superiores, a juicio de los dos tercios de los integrantes del Consejo; en los demás casos, debe procederse al concurso, que puede ser de oposición, de méritos o de méritos y oposición.

El ingreso al cargo de profesor agregado se efectúa cumpliendo el aspirante determinadas pruebas de aprendizaje y de capacitación en el transcurso normal del término, siendo reelegibles cada cinco años por mayoría absoluta de los miembros del Consejo Directivo de la Facultad.

A solicitud de cualquier profesor, el Consejo puede disponer el funcionamiento de un seminario de enseñanza o de investigación o de un centro de estudios, aprobándose anualmente el plan de trabajo.

Funcionan actualmente los seminarios de Finanzas y Filosofía del Derecho y los Centros de Estudios Notariales y de Derecho Rural.

Los institutos tienen carácter permanente. Actualmente están en función el Instituto de Ciencias Sociales y el de Derecho Público y en vías de constitución el Instituto de Derecho Privado.

Tienen también carácter permanente el Consultorio Jurídico y la Biblioteca.

Se dictan además cursillos especiales de Introducción al Estudio y a la Investigación, de Italiano Jurídico, Francés Jurídico e Inglés Jurídico.

3) *Control del rendimiento escolar.*

Con excepción de los cursos de Práctica Forense, en los cuales la promoción se obtiene mediante la realización de trabajos prácticos a lo largo del curso, el único medio de comprobación del rendimiento escolar consiste en los exámenes, uno por cada asignatura.

Existen dos períodos de exámenes ordinarios, en los meses de noviembre y diciembre de cada año, y períodos extraordinarios de exámenes, todos los meses, de marzo a octubre.

Los exámenes son orales; consisten en una disertación de diez minutos sobre un tema indicado por sorteo en un programa preestablecido y de diez a

veinte minutos de preguntas, normalmente por el presidente del tribunal examinador y otro de sus integrantes.

El régimen de calificaciones comprende las notas de sobresaliente, muy bueno, bueno y regular, con todos los matices intermedios, para el aprobado y aplazado.

Los trabajos de investigación son realizados por los estudiantes en las clases prácticas y en los seminarios; además organizados por la propia Facultad y por el Centro Gremial de Estudiantes de Derecho se realizan periódicamente concursos de trabajos jurídicos estudiantiles.

4) *Alumnos: requisitos de ingreso, deberes y obligaciones.*

Para ingresar a la Facultad de Derecho se requiere haber cursado los cuatro años de enseñanza secundaria, comunes a todas las profesiones, y los dos años especializados de Preparatorios para Derecho; el ciclo completo de la enseñanza secundaria y preparatoria culmina con la obtención del título de Bachiller.

El cumplimiento de la carrera no impone a los estudiantes otra obligación que la aprobación de los exámenes, respetando el orden de previas que determinadas asignaturas tienen con relación a otras, y no pudiendo presentarse, cada año, a examen de un número mayor de asignaturas que las que establece el plan de estudios para ese año, sin embargo, es obligatorio asistir a los cursos de Práctica Forense y realizar el aprendizaje de la práctica profesional en el Consultorio Jurídico.

Para los estudiantes de Notariado existe un mayor número de cursos prácticos, de asistencia obligatoria.

5) *Obtención de grados académicos y títulos profesionales.*

La Facultad expide los títulos de Doctor en Derecho y Ciencias Sociales y Escribano Público, a la finalización de los exámenes previstos en el plan de estudios.

Previo juramento prestado ante la Suprema Corte de Justicia, los egresados de la Facultad quedan habilitados para el ejercicio profesional, sin otro requisito.

La Facultad expide también el título de Doctor en Diplomacia a quien ha cursado determinadas asignaturas comprendidas en el plan de estudios y aprobado los exámenes de Historia de los Tratados y Derecho Diplomático.

6) *Revalidación de estudios realizados en otros centros universitarios, nacionales o extranjeros.*

No existiendo en el Uruguay ni universidades ni facultades de Derecho

libres, no se plantea el problema de la reválida, excepto en el interior de la misma Facultad, entre las asignaturas aprobadas en los cursos de Derecho y los cursos de Notariado, problema con respecto al cual existe una reglamentación del Consejo que admite la reválida siempre que exista razonable equivalencia en los programas respectivos.

Con respecto a la revalidación de títulos extranjeros, se exige un examen de reválida y la obligación de seguir los cursos prácticos. Se exceptúan del examen de reválida a los uruguayos que han abtenido títulos otorgados por universidades oficiales extranjeras y a los que hayan cursado sus estudios en facultades pertenecientes a los países que han suscrito tratados internacionales de reválida automática de títulos profesionales, con el Uruguay, a saber: Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Perú y Paraguay.

d) *Gobierno de la Facultad.*

El 16 de octubre de 1958 se promulgó la nueva Ley Orgánica de la Universidad de la República.

De acuerdo a ella, el ejercicio de las distintas funciones de gobierno se distribuye entre el Consejo de Facultad, el Decano y la Asamblea del Claustro. Al Consejo de Facultad corresponden en general todas las funciones normativas técnicas así como las de índole estrictamente administrativa de mayor entidad; le corresponde asimismo la designación del miembro de su seno que lo representa ante el Consejo Directivo Central de la Universidad de la República. Al Decano corresponde la presidencia y representación del Consejo, la ejecución de sus resoluciones y, en general, la vigilancia y dirección inmediata de los servicios; asimismo le competen las funciones estrictamente administrativas que por su menor entidad no han sido atribuidas al Consejo. La Asamblea del Claustro tiene funciones de asesoramiento general en materia técnica, así como la de elección del Decano.

El Decano, que debe ser profesor titular y que preside y representa al Consejo de la Facultad, es electo por la Asamblea del Claustro.

El Consejo de la Facultad está integrado además por 5 miembros electos por el personal docente, 3 por los egresados con título universitario y 3 por los estudiantes, todos los cuales, así como el Decano, duran cuatro años en el ejercicio de sus cargos.

La Asamblea del Claustro se integra con 15 miembros electos por el personal docente, 10 miembros electos por los egresados con título universitario y 10 miembros electos por los estudiantes; todos los cuales durarán 2 años en sus funciones.

La participación estudiantil en el gobierno de la Facultad es directa, por

cuanto los estudiantes son a la vez electores y elegibles para los cargos arriba mencionados.

La Facultad de Derecho, como integrante de la Universidad de la República, está subordinada al Consejo Directivo Central de ésta, ante el cual son impugnables, por la vía del recurso jerárquico, todos sus actos administrativos.

Los lineamientos generales de las innovaciones que introduce este nuevo estatuto legal, pueden sintetizarse así:

1º) En las relaciones de la Facultad con la Universidad, un aumento de los poderes del organismo central.

2º) Incorporación al texto legal de la Asamblea del Claustro, que desde hace 30 años tiene una vida exclusivamente reglamentaria.

3º) Una mayor participación estudiantil en el gobierno universitario.

Simultáneamente, el gobierno de la Facultad de Derecho encara problemas de investigación y docencia, con miras a:

1º) En materia de métodos docentes, intensificar los métodos activos en la enseñanza, con el propósito de lograr una participación más activa del estudiante, especialmente mediante clases prácticas y seminarios de Investigación y Enseñanza.

2º) En materia científica, el fomento de la investigación especializada, mediante la ampliación de los Institutos existentes y la organización de otros nuevos.